



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00867-2016-A/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2016

VISTOS:

La Carta N° 013-2016-MPMN-IEI-353/SUP/RLOB, Informe Legal N° 929-2016-DJNT/GAJ/MPMN, Carta N° 100-2016-GM-A/MPMN, Carta N° 035-2016-MPMN-IEI-353/SUP/RLOB, Informe N° 178-2016-RNQV-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 2027-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 34-2016-RPRY-SGPI-GPP-GM/MPMN, Informe N° 509-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1311-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 151-2016-LCLZ-IO-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 1146-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Aprobación de Prestación Adicional N° 02 del proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, con la Carta N° 013-2016-MPMN-IEI-353/SUP/RLOB, de fecha 28 de setiembre de 2016, el Ing. Renán Ortega Bedregal Supervisor Externo del proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en relación con la Prestación Adicional de Obra N° 02, señala que al amparo del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta indispensable ejecutar adicionales por trabajos complementarios entre las vértices A y D, con la finalidad de estabilizar los taludes, de este margen de la obra de contingencia, ya que el colapso de taludes podría dañar la zona donde se encuentran los ambientes de la infraestructura de contingencia;

Que, con el Informe Legal N° 929-2016-DJNT/GAJ/MPMN, de fecha 21 de octubre de 2016, expedido por el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que la Gerencia Municipal autorice la Elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 del proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", a cargo de la Supervisión Externa. Motivo por el cual, con la Carta N° 100-2016-GM-A/MPMN, de fecha 24 de octubre de 2016, el Econ. Claudio Sánchez Pérez Gerente Municipal, comunica al Ing. Renán Ortega Bedregal Supervisor Externo del proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", que debe elaborar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 de la obra antes descrita;

Que, con la Carta N° 035-2016-MPMN-IEI-353/SUP/RLOB, de fecha 06 de diciembre de 2016, el Ing. Renán Ortega Bedregal Supervisor Externo del proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en relación con la Prestación Adicional de Obra N° 02, concluye y recomienda su regularización, el mismo que debe ser aprobado por un monto de S/. 47,823.64 (cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés con 64/100 soles), cuya incidencia es de 1.35%, teniendo la responsabilidad el contratista de ampliar la garantía de fiel cumplimiento por el monto adicional; consecuentemente solicita que en el más breve plazo la Entidad apruebe el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02;

Que, con el Informe N° 178-2016-RNQV-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2016, la Ing. Rossana Quispe Valencia Coordinadora del Proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en referencia de la Carta N° 035-2016-MPMN-IEI-353/SUP/RLOB, precisa que la Prestación Adicional N° 02, por el monto de S/. 47,823.64 (cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés con 64/100 soles), resulta procedente; para lo cual se tiene el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESUMEN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL N° 02
		COSTO
PARTIDAS NUEVAS		
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y PROVISIONALES	155.96
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS	16,409.88
3	ESTRUCTURAS	21,106.48
COSTO DIRECTO		37,672.32
	G.G. (11.54%)	4,345.57
	UTILIDAD (8%)	3,013.79
	SUBTOTAL	45,031.68
	FACTOR DE RELACIÓN (0.90)	40,528.51
	IGV (18%)	7,295.13
PRESUPUESTO PARCIAL		47,823.64

Que, con el informe N° 2027-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Ing. Wilber Cuayla Santos Sub Gerente de Obras Públicas, comunica al Ing. Freddy Rojas Aguirre Gerente de Infraestructura Pública, sobre el trámite de aprobación de Prestación Adicional N° 02, así mismo solicita que dicho expediente sea remitido a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, para su evaluación correspondiente;

Que, con el Informe N° 34-2016-RPRY-SGPI-GPP-GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2016, la Econ. Ruth Ramos Pare Especialista en Inversión Pública, en referencia del Informe N° 2027-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, concluye con lo siguiente: "El PIP con código SNIP 292494 "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", presenta la Modificación en la Fase de Inversión – Adicional N° 02 – Partidas Nuevas por un monto de S/. 47,823.64 soles y el Proceso Contractual por un monto de S/. 3'849,252.23 soles (...)", por lo que recomienda se realice el registro correspondiente en el SNIP;

Que, con el Informe N° 509-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Ing. Christian Díaz Plata Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite ante el Gerente de Planeamiento y Presupuesto el Registro de Modificación en la Fase de Inversión por Adicional N° 02 correspondiente a Partidas Nuevas a través del Formato – 16 referido al Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del PIP denominado: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 292494;

Que, con el Informe N° 1311-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Ing. Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que a fin viabilizar el trámite solicitado por la Gerencia de Infraestructura Pública, es que se emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de Prestación Adicional N° 02, por el monto de S/. 47,823.64 (cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés con 64/100 soles), a favor del proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", considerando además el saldo y evaluación presupuestal de la obra antes descrita; para lo cual se tiene el siguiente detalle:

Denominación	"Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
Fuente de Financiamiento	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Monto	S/. 47,823.64 (cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés con 64/100 soles)

Que, con el Informe N° 151-2016-LCLZ-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Ing. Luz Candelaria León Zapata Inspector de Obra, en razón del Proveído N° 876 - GAJ/MPMN, de fecha 21 de diciembre de 2016, precisa que se ha efectuado un trámite oportuno, además de haberse cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, por lo que resulta procedente el adicional peticionado; que, con el Informe N° 3487-2016-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, menciona que ante las opiniones de conformidad expedidas por las diferentes áreas, es que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se realice el trámite administrativo conducente a la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 vía acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 1146-2016-DJNT/GAJ/MPMN, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta pertinente aprobar la Prestación Adicional N° 02 del proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/. 47,823.64 (cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés con 64/100 soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 14 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las contrataciones a suma alzada son: "Aplicables cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas (...)";

Que, al respecto, para tratar el tema de Prestaciones Adicionales de Obras, es indispensable citar el artículo 175, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que dispone: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...)";

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, describe que la Prestación Adicional de Obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes se tiene que, con la Carta N° 035-2016-MPMN-IEI-353/SUP/ RLOB, de fecha 06 de diciembre de 2016, el Ing. Renán Ortega Bedregal Supervisor Externo de la Obra (Servicio de Consultoría de Obra - Contrato N° 006-2016-GM/A/MPMN - AS-SM N°058-2016-CS-MPMN), solicita se apruebe la Prestación Adicional N° 02, por un monto de S/. 47, 823.64 (cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés con 64/100 soles), cuya incidencia es de 1.35%, respecto al monto total del contrato inicial. Razón por la cual con el Informe N° 178-2016-RNQV-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2016, la Ing. Rossana Quispe Valencia Coordinadora del Proyecto: "instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", expresa su conformidad, es decir resulta procedente el trámite de Prestación Adicional N° 02, por el monto de S/. 47, 823.64 (cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés con 64/100 soles); por otro lado con el Informe N° 509-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Ing. Christian Díaz Plata Sub Gerente de Programación e Inversiones, realiza el Registro de Modificación en la Fase de Inversión por Adicional N° 02 correspondiente a Partidas Nuevas a través del Formato - 16 (Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del PIP), así también con el Informe N° 1311-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Ing. Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal, al igual que se cuenta con la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe N° 3487-2016-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2016; ahora bien es menester precisar que dicho trámite tiene como finalidad sustentar el incremento de presupuesto originado por causales de índole técnico (vicios ocultos), que han generado partidas nuevas en la obra (Contingencia), siendo indispensable construir un muro de contención para estabilizar los taludes colindantes con la calle N° 02 de la obra. En tal sentido, conforme los fundamentos expuestos, resulta oportuno aprobar la Prestación Adicional N° 02 por el monto de S/. 47, 823.64 (cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés con 64/100 soles), cuya incidencia es de 1.35%, respecto al monto total del contrato inicial, a favor del proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" (Ejecución de la Obra - Contrato N° 05-2016-GM/A/MPMN - LP N° 006-2016-CS-MPMN), situación que además, conforme se dispone en el artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30250, la necesidad de ejecutar la prestación adicional se encuentra anotada en el Cuaderno de Obra: Asiento N° 002, de fecha 15 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

agosto de 2016, Asiento N° 010 de fecha 19 de agosto de 2016, Asiento N° 013, de fecha 20 de agosto de 2016 - del Residente y Asiento N° 003, de fecha 16 de agosto de 2016, Asiento N° 011 de fecha 19 de agosto de 2016 - del Supervisor;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 02 del proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/. 47 823.64 (cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés con 64/100 soles), cuya incidencia es de 1.35%, respecto al monto total del contrato inicial, conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Supervisión Externa en su correspondiente domicilio; así como también **REMITASE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
CAJETABOC

